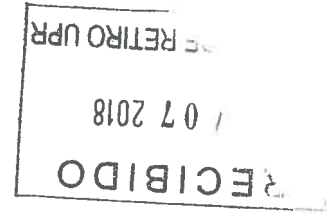




JUNTA DE GOBIERNO  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO



7 de noviembre de 2018

Dr. Eduardo Berríos Torres  
Presidente  
Junta de Retiro  
Sistema de Retiro  
Universidad de Puerto Rico  
Río Piedras, Puerto Rico



*Alenise Flores*  
7/11/2018

Estimado doctor Berríos Torres:

Le agradezco la invitación informal que nos extendiera a miembros de la Junta de Gobierno (JG) de la Universidad de Puerto Rico, para la reunión de la Junta de Sistema de Retiro que usted preside y que celebrará hoy a partir de las 10:00 A.M. para discutir las enmiendas propuestas al Reglamento de Sistema de Retiro ("Reglamento"). Por compromisos profesionales ineludibles me será imposible asistir, pero la JG será debidamente representada por sus miembros la Dra. Mayra Olavarría, representante docente y miembro del Comité de Retiro, y el también representante docente Dr. Alan Rodríguez, quienes voluntariamente informaron su disponibilidad.

Además, aprovecho esta ocasión para aclararle cierta información contenida en una comunicación suya traída a mi atención, fechada 5 de noviembre de 2018, sobre el tema de la propuesta de enmienda al Reglamento.

Como es de conocimiento público, el Sistema de Retiro existió separada e independientemente de la Universidad por décadas, mucho antes de que se suscribiera la escritura de fideicomiso el 29 de junio de 2016. Surge de dicha escritura que su intención fue constituir *de jure* un fideicomiso que ya existía *de facto*. Sin embargo, de la misma no se desprende que se le atribuyan a la Junta de Retiro facultades adicionales a las que posee en virtud del Reglamento, y aún si diéramos eso como cierto, *quaere* si una escritura es un mecanismo jurídicamente apropiado y/o válido por conceder prerrogativas que corresponden ser legisladas o delegadas por la JG por la vía reglamentaria.

Lo cierto es que a las certificaciones emitidas por la JG y los reglamentos que han regido el sistema de retiro por casi treinta (30) años, apoyan la naturaleza asesora del cuerpo que constituye su Junta de Retiro. Ello sin subestimar y mucho menos minimizar la valiosa aportación que han realizado en el pasado y que puedan continuar realizando en los tiempos de cambios que atravesamos todos. Tenga certeza que las recomendaciones que pronuncie la Junta de Retiro han sido y continuarán siendo consideradas en el proceso deliberativo y decisional del Comité que presido y, consiguientemente, de la JG.

En cuanto a la cuestión sobre las facultades administrativas y la toma de decisiones sobre el futuro del sistema de retiro, nos remitimos a las expresiones del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico en su sentencia del 27 de abril de 2018, en una acción promovida por usted. Allí el Tribunal dispuso que en 1989, "...se limitaron los deberes y facultades de la Junta de Retiro. La nueva lista de deberes y facultades consistía de deberes de asesoría y recomendación de los aspectos relevantes a la administración del Sistema de Retiro ante la Junta de Gobierno." Además, esa misma sentencia concluyó que "...desde el primer documento en el que se creó la Junta de Retiro expresamente se ha declarado que la Junta de Retiro es responsable y responde ante la Junta de Gobierno."

La JG tiene bajo su consideración un borrador para enmendar el Reglamento del Sistema de Retiro. Tales enmiendas no trastocan los poderes de la Junta de Retiro como ente asesor ni reducen los representantes de las unidades. Dicha interpretación es errada. Los cambios propuestos para el Reglamento procuran actualizar el mismo, y recoger los pronunciamientos claros de la sentencia antes referida de modo que se mejore la gobernanza institucional y se elimine cualquier margen de duda que pueda dar base a malos entendidos.

A manera de ejemplo, el comunicado del 5 de noviembre alega que las enmiendas propuestas persiguen someter a los miembros de la Junta de Retiro a procesos disciplinarios y que la directora ejecutiva podría imponer sanciones a los miembros de la Junta de Retiro. Tal aseveración se hace en un contexto inflamatorio y obvia el hecho de que existe un mecanismo reglamentario para imponer sanciones disciplinarias sobre miembros de la Junta de Retiro. Lo que las enmiendas propuestas procuran es eliminar las ambigüedades y la vaguedad que pueden ser fuente de abusos y arbitrariedades, y establecer un proceso mejor delineado que garantice el debido proceso de ley para las personas que puedan ser objeto de acciones disciplinarias. De igual forma, no es correcto que el(la) director(a) ejecutivo(a) pueda de alguna manera imponer sanciones sobre un miembro de la Junta de Retiro. Semejante potestad no se concede en el Reglamento actual ni en las enmiendas propuestas.

Respetuosamente entendemos que la opinión de que las enmiendas infringen o menoscaban la escritura de fideicomiso no está correctamente fundamentada. La escritura no mandata a la JG y a la Junta de Retiro a actuar de cierta manera en particular en cuanto a la elaboración de reglamentos, los cuales históricamente han sido aprobados por la JG. La Junta de Retiro ha tenido - tal y como continuará teniendo bajo las enmiendas propuestas - la facultad de asesorar y someter recomendaciones sobre esos reglamentos. Por otro lado, en cuanto a la presunta designación de fiduciario sucesivo o alterno, tanto la escritura, como la Certificación Núm. 27 y el Reglamento del Sistema de Retiro establecen claramente que el fiduciario es la Junta de Gobierno. A esos efectos, la Junta de Gobierno tiene toda intención de cumplir sus obligaciones como fiduciario y establecer el justo balance de los intereses en juego, incluyendo el beneficio de los pensionados y empleados de la Universidad de Puerto Rico.

Aunque entendemos que la Junta cuenta con una copia del borrador de enmiendas al Reglamento, formalmente le acompaño una y respetuosamente le solicito que se sirva a presentar las recomendaciones del cuerpo que usted preside para en o antes del viernes 9 de noviembre de 2018 a las 12:00 P.M. Finalmente aprovecho la oportunidad para informarle que el Comité de Retiro recomendó favorablemente y la Junta de Gobierno aprobó una transferencia de 10 millones de dólares como pago en finiquito a las facturas de los años 2016-2017 y 2017-2018. La certificación a tales efectos le será circulada próximamente.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line at the bottom, enclosed within a large, irregular oval shape.

Lcda. Zoraida Buxó Santiago  
Vice Presidenta, Junta de Gobierno  
Presidenta, Comité de Retiro